



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 02125 00**

Se niega la solicitud adiada a folio 134 del plenario, por medio de la cual la ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que no cumple con lo establecido en el inciso 2 del artículo 461 del Código General del Proceso, es decir, no presentó liquidación del crédito de que trata el referido canon. Sin perjuicio de lo anterior, si el requerimiento también es suscrito por la parte demandante, se accederá a la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 89 de fecha 02 DIC 2020 la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCS/A 20-11546 Y PCS/A 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA